



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobierno Municipales Autónomo y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal N° 411/2008
á, 16 de diciembre de 2008

VISTOS:

El Oficio N° 1300/2008 de Secretaría General, remitido por el Alcalde Municipal, por el que pone en consideración del Concejo Municipal, el Contrato N° 84/2008 de la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano referente a la "CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS POLIFUNCIONALES ILUMINADAS PARA LAS UNIDAD VECINAL N° 142, BARRIO MINERO, UNIDAD VECINAL N° 156, BARRIO UNION TERRADO, DISTRITO MUNICIPAL N° 8", de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra; y,

CONSIDERANDO:

Que, se tiene el proceso de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE (Primera convocatoria), establecido en el Decreto Supremo N° 29190 de 11 de julio del año 2007 CUCE 08-1701-00-120010-1-1, referente a la "CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS POLIFUNCIONALES ILUMINADAS PARA LAS UNIDAD VECINAL N° 142, BARRIO MINERO, UNIDAD VECINAL N° 156, BARRIO UNION TERRADO, DISTRITO MUNICIPAL N° 8", de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, siendo la unidad solicitante la Dirección Municipal de Deportes.

Que, como resultado del proceso de Contratación bajo la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE el (RPA), mediante Resolución Adjudicación N° 219/2008 en fecha 05/12/2008, adjudica a favor de la Empresa Unipersonal Constructora EL SUTÓ, los Paquetes 1 y 2 para la "CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS POLIFUNCIONALES ILUMINADAS PARA LAS UNIDAD VECINAL N° 142, BARRIO MINERO, UNIDAD VECINAL N° 156, BARRIO UNION TERRADO, DISTRITO MUNICIPAL N° 8", de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

Que, como producto del proceso de contratación y adjudicación referida anteriormente, se ha redactado el Contrato N° 84/2008, por el monto el paquete N° 1 la suma de Bs109.946,10.- (Ciento Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Seis 10/100 Bolivianos) y el 2°. Paquete por la suma de Bs109.946,10.- (Ciento Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Seis 10/100 Bolivianos) con un plazo máximo de ejecución de 60 (sesenta) días calendario, computable a partir de la Orden de Proceder, previa aprobación del Contrato por parte del H. Concejo Municipal, que debe ser firmado por los señores: Ludwin Dorado Capobianco, como propietario de la Empresa Unipersonal Constructora EL SUTÓ y el Ing. Percy Fernández Añez, Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Que, existe Registro de Ejecución de Gastos, Preventivo N° 01083 de 10/10/2008 construcciones, Organismo 119, T.G.N. Impuesto directo a los Hidrocarburos, Prog. 75, Proy. 0012, Act. 000, Obj. Gasto 42310 (Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público) por el importe de Bs24.353,00.- (Veinticuatro mil trescientos cincuenta y tres 00/100 BOLIVIANOS).

Que, existe Registro de Ejecución de Gastos, Preventivo N° 01082 de 10/10/2008, Fuente 41 (Transferencias T.G.N.), Organismo 119 (Tesoro General de la Nación - Impuesto Directo a los Hidrocarburos), Prog. 75, Proy. 0010, Act. 000, Obj. Gasto 42310 (Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público) por el importe de Bs 24.345,00 (Veinticuatro mil trescientos cuarenta y cinco 00/100 BOLIVIANOS).

Que, figura la Resolución Ejecutiva No. 230/2008 de fecha 30 de octubre de 2008, donde el H. Alcalde Municipal como Máxima Autoridad, autoriza el inicio del proceso de contratación en la gestión 2008, con el presupuesto que se encuentra contemplado en el presupuesto de la gestión 2008 en un 20%, instruyendo a la Oficialía de Desarrollo Humano, incorporar en su presupuesto de la gestión 2009 el saldo.



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobierno Municipales Autónomo y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Que, en Sesión Ordinaria N° 116, de fecha 16 de diciembre de 2008, el Concejo Municipal en pleno, resolvió tratar el Contrato 84/2008, referente a la "CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS POLIFUNCIONALES ILUMINADAS PARA LAS UNIDAD VECINAL N° 142, BARRIO MINERO, UNIDAD VECINAL N° 156, BARRIO UNION TERRADO, DISTRITO MUNICIPAL N° 8", de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, por dispensación de trámite y voto de urgencia en aplicación de lo establecido en el Art. 62, del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

Que, por mandato de lo establecido en el inc. b) del Artículo 28 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales – SAFCO y en atención al Principio de Buena Fe establecido en el inciso j), Artículo 4 del Decreto Supremo N° 29190, se presume la licitud, lo correcto y lo ético de las operaciones, actuaciones y actividades realizadas por todo servidor público, en los citados procesos de contratación, en ese sentido corresponde señalar que dichos actos tienen la validez que las normas legales aplicables para las contrataciones del sector público le confieren.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de 16 de diciembre de 2008 dicta la presente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se APRUEBA el Contrato N° 84/2008 de la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano referente a la "CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS POLIFUNCIONALES ILUMINADAS PARA LAS UNIDAD VECINAL N° 142, BARRIO MINERO, UNIDAD VECINAL N° 156, BARRIO UNION TERRADO, DISTRITO MUNICIPAL N° 8", de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, por el monto el paquete No. 1 por la suma de Bs109.946,10.- (CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS 10/100 BOLIVIANOS) y el 2°. Paquete por la suma de Bs109.946,10.- (CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS 10/100 BOLIVIANOS) con un plazo máximo de ejecución de 60 (sesenta) días calendario, computable a partir de la Orden de Proceder, debiendo ser firmado por los señores: Ludwin Dorado Capobianco, como propietario de la Empresa Unipersonal Constructora EL SUTÓ y el Ing. Percy Fernández Añez, Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo Segundo.- En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 27 inciso d) de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, a los fines de control externo posterior, una copia del contrato y la documentación sustentatoria correspondiente debe ser remitida a la Contraloría General de la República en el plazo de cinco días de su perfeccionamiento.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la respectiva Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Prof. Lic. DAEN. Silvia Álvarez de Lima Fernández
CONCEJALA SECRETARIA

Sr. Hugo Enrique Landivar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE